



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BONOS, "YO PONFERRADA, ¿TÚ?".

En Ponferrada, a 3 de agosto de 2022

Reunidos,

De una parte, D. Javier Morán Lobato, con DNI 10085381L, en calidad de Vicepresidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, con NIF Q2473001B.

De otra parte, D. Olegario Ramón Fernández, con DNI 10080968E, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, con NIF P2411800B.

Ambos se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias para promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por su parte la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria; siendo decisivo en este sentido, el papel de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de León, en la defensa, información y asesoramiento de las pymes y autónomos de la ciudad de Ponferrada, manteniendo un contacto permanente y conocimiento de la situación del sector comercial y hostelero de la ciudad, suficientemente acreditado con los excelentes resultados que han tenido las dos anteriores campañas del programa de fomento del pequeño comercio "Yo, Ponferrada, ¿tú?".

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 29 de mayo de 2020 y para hacer frente a la crisis social y económica derivada de la situación de la pandemia internacional ocasionada por la COVID-19 y de las medidas implantadas para la gestión de esta situación excepcional tanto por el Gobierno de la nación como por la Administración autonómica, aprobó un Plan de Reactivación Económica y Social con actuaciones en cuatro áreas estratégicas entre las que se incluye el Áreas de





Economía Local y Urbanismo, estableciendo en la medida 32 (Desarrollo Económico - Comercio), "el impulso de promoción del pequeño comercio de proximidad, hostelería y pymes, mediante campañas constantes de divulgación en medios de comunicación, recursos humanos y otros formatos para el consumo en los establecimientos comerciales, de hostelería y pymes de la ciudad. Además se activará una línea de financiación de bonos al consumo. Las bases de la convocatoria definirán tanto las características de los establecimientos como el procedimiento sobre el reparto de dichos bonos".

Para el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Reactivación Económica y Social, el Ayuntamiento de Ponferrada adoptó compromiso expreso de utilizar todos los recursos disponibles, incluso los que al día de la fecha no estaban autorizados, para afrontar la recuperación social y económica de la ciudad derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19.

En cumplimiento de los compromisos adoptados y a través del Plan estratégico municipal de Subvenciones y las previsiones presupuestarias de las anualidades 2020-2021, se configuraron subvenciones nominativas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, articuladas a través de convenios de colaboración para desarrollar el programa conocido como "Yo Ponferrada, ¿tú?", cuyo primer resultado de gestión fue puesto en conocimiento del Pleno municipal en sesión de 25 de junio de 2021.

El éxito y aceptación social de los denominados bonos al comercio, determinó que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022, aprobado definitivamente en sesión de 17 de febrero de 2022 y en el Plan estratégico municipal de Subvenciones para el periodo 2022-2023, volvieran a ponerse en marcha los mecanismos legales y previsiones económicas para afrontar la tercera campaña del proyecto "Yo Ponferrada, ¿tú?", que culminó con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2022, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, sobre el proyecto presentado y por un importe de 65.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 44302.489 del presupuesto actualmente en vigor.

Por todo lo expuesto y en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 29 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada se suscribe el presente convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, por el que se formaliza el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo 2022, autorizando una subvención normativa a esta para el desarrollo del programa "Yo Ponferrada, ¿tú?", bajo las siguientes cláusulas:





PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Ponferrada, mediante la implementación y gestión del programa de Bonos "Yo Ponferrada, ¿Tú?", en las condiciones que que figuran en el proyecto aprobado por la Administración municipal.

El fin del presente convenio es el de intensificar la actividad económica en el municipio de Ponferrada, como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del comercio minorista, entendido como aquel en el que los establecimientos de comercio y hostelería ocupen a menos de 10 empleados en cada uno de ellos, sin formar parte de una gran superficie comercial, impulsando el consumo en la ciudad.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Ponferrada.

El convenio de colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León para la implementación y desarrollo del programa de Bonos "Yo Ponferrada, ¿tú?" con el objetivo de impulsar el consumo y la actividad económica en la ciudad, en los términos aprobados por la Administración municipal (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022).

El presente convenio tiene naturaleza subvencional e implica la concesión de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente convenio y con carácter supletorio por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.





TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente convenio se concretan, entre otras, en las siguientes:

- 1. Desarrollo de un programa que promocione el comercio minorista, y la hostelería, del municipio de Ponferrada mediante la creación de un Bono al Consumo, destinando para ello una cantidad de 65.000 euros, lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en los establecimientos locales de Ponferrada, cantidad que beneficiará a las familias y a los comerciantes y hosteleros ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad. A efectos del presente Convenio, se entiende por comercio minorista y hostelería, el conjunto de establecimientos que cumplen lo establecido en el punto 2 de la presente cláusula.
 - 2. Al programa "Yo Ponferrada, ¿tú? se podrán adherir las siguientes empresas:
 - Establecimientos de comercio que ocupen a menos de 10 empleados en cada uno de ellos (salvo los integrados en grandes superficies), y que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE: Sección G - División 47, Comercio al por menor, excepto los siguientes grupos:
 - 1. Grupo 4726: comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
 - 2. Grupo 4730: comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
 - 3. Grupo 478: comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
 - 4. Grupo 479: comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
 - Establecimientos de hostelería que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del IAE: Agrupación 67, Servicio de alimentación:
 - 1. Grupo 671: servicios en restaurantes
 - 2. Grupo 672: en cafeterías
 - 3. Grupo 673: de cafés y bares, con y sin comida
 - 4. Grupo 676: servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 3. Los consumidores podrán obtener, por cada DNI/NIE, bonos por un importe máximo de 100 euros de valor nominal para poder canjear en establecimientos de comercio y hostelería, existiendo tres modalidades: bonos de 5, 20 y 40 euros de valor nominal. Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, para canjear los bonos en sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. Cualquier establecimiento que no cumpla este condicionante podrá ser expulsado del Programa.





- 4. Para la adquisición de los bonos en la oficina del Programa sita en la sede de la Cámara de Comercio (C/ Reloj, 11) será obligatoria la presencia física del titular del DNI/NIE.
- 5. Los bonos de descuento irán asociados a un DNI/NIE. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI/NIE antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI/NIE asociados a los bonos.
- 6. Existen tres modalidades de bonos, que ofrecerán un descuento del 25% en las adquisiciones o consumiciones:
 - Bonos con un valor nominal de 5 euros de los que 3,75 euros los aportará el ciudadano y los 1,25 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Ponferrada para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.
 - Bonos con un valor nominal de 20 euros de los que 15 euros los aportará el ciudadano y los 5 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Ponferrada para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.
 - Bonos con un valor nominal de 40 euros de los que 30 euros los aportará el ciudadano y los 10 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Ponferrada para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.
- 7. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña, en papel o en el teléfono móvil y llevarán incorporado un código QR. Para facilitar el acceso se asociará a cada código QR un valor alfanumérico que se podrá enviar por SMS al teléfono indicado por el usuario.
- 8. Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra o gasto.
- 9. El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.
- 10. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos cuatro veces al mes por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.
- 11. El importe de los bonos adquiridos y no canjeados total o parcialmente no generan ningún derecho de cobro a la Cámara de Comercio. En el caso de que estos remanentes no puedan destinarse al programa "Yo Ponferrada, ¿tú?" dentro del plazo previsto, se devolverán en los términos que arroje la memoria justificativa del gasto a la Hacienda municipal, a primer requerimiento.

5





CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada se compromete a:

- Aportar la cantidad previamente consignada de 65.000 euros para el ejercicio 2022.
- Difundir la campaña mediante sus medios como son la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativa, la publicación en la web y en las redes sociales.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, se compromete a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determina la concesión o disfrute de esta subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concendente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como en su caso comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ponferrada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En cuanto a las obligaciones de gestión del proyecto "Yo Ponferrada, ¿tú?", la Cámara Oficial de Comercio se compromete a:

- Disponer para el programa de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación, tanto para el establecimiento como para los consumidores. Dicha web también incluirá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes y hosteleros como consumidores.
- Desarrollar y proporcionar un programa informático en el que emitir los bonos y canjearlos por parte de los comerciantes y hosteleros con posterioridad a la compra.
- Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa referidos en los puntos 1 y 2, no asumiendo el Ayuntamiento de Ponferrada, responsabilidad alguna por un incorrecto





funcionamiento de estos instrumentos de gestión.

- Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa de Bonos cumplen el requisito establecido en el Convenio de estar encuadrado en alguno de los epígrafes del IAE, o equivalente del CNAE, incluidos en el Programa.
- Gestionar la emisión y venta de los bonos a que se refiere el presente Convenio por importe total de 220.000 euros de valor nominal, en sus diferentes modalidades de 5, 20 y 40 euros, y su canje en los establecimientos, correspondiéndole a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Ponferrada el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se compromete a desarrollar las actuaciones anteriores, aportando los medios materiales y personales necesarios, habilitando un servicio de gestión, información y asesoramiento a establecimientos y ciudadanos, no teniendo el personal de la Cámara ninguna vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Ponferrada.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se compromete a adoptar las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto a ejecutar. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario en aquellos soportes (carteles, folletos, etc.) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, página web, redes sociales, etc.) que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. En la página web www.ponferrada.org se pondrá a disposición de los beneficiarios un archivo con el escudo municipal oficial y la leyenda que deba incorporarse a la publicidad.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviera motivado por la gestión del presente convenio.

QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

La ejecución del proyecto aprobado podrá ser subcontratado en su totalidad, aunque en ningún caso podrá concretarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido estas subvenciones para la realización de la actividad objeto de la ayuda.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas al beneficiario, salvo que concurran las





siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, en los términos que se recogen en el presente convenio.

En el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía que se establece en la normativa de contratación pública vigente para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres presupuestos de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de este gasto se acredite que no existe en el mercado suficiente número de entidades o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión.

SEXTA: COMPATIBILIDAD/ INCOMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Esta ayuda se declara compatible con otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables es la siguiente:

- a) Aportación del Ayuntamiento de Ponferrada para los bonos: 55.000 euros (máximo).
- b) Aportación del Ayuntamiento de Ponferrada para gastos de gestión, 10.000 euros, con los siguientes importes aproximados:

| | Importe máximo |
|--|----------------|
| Plataforma de gestión | 4.000 € |
| Gestión material promocional y papelería | 1.500 € |
| Marketing, promoción y publicidad | 3.000 € |
| Personal | 1.500 € |
| TOTAL | 10.000€ |

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas *de minimis* y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 y el presente convenio.





constancia adecuada de su realización en la cuenta bancaria del beneficiario, para permitir su comprobación.

Se exceptúan del límite de 50 euros para los pagos en efectivo aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención (en ese caso, se exigirá que en la factura o documento acreditativo del gasto conste la firma del acreedor, además de la indicación "recibí" y, si se trata de una factura, deberá incluir el sello de la empresa).

En la página web del Ayuntamiento de Ponferrada www.ponferrada.org se facilitarán modelos normalizados para presentar la justificación.

NOVENA: LIQUIDACIÓN

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de su liquidación, a cuyo efecto se requiere:

- Informe favorable del servicio tramitador del expediente sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el mismo.
- Documentación acreditativa de la entidad colaboradora de estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de fiscalización de Intervención.

La liquidación reflejará:

- El importe de la subvención otorgada.
- El importe correctamente justificado.
- El importe de las cantidades a reingresar por no producirse la venta de los bonos, o los vendidos que no hayan sido desembolsados total o parcialmente.
- El total de la ayuda afecta a la actividad del programa "Yo Ponferrada, ¿tú?".

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.





OCTAVA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El Ayuntamiento de Ponferrada abonará de forma anticipada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León el 100% de la cuantía de la subvención concedida una vez que se firme el presente convenio.

La Cámara deberá justificar la aplicación de los fondos en los plazos establecidos en el presente acuerdo, aportando a la Administración municipal los siguientes documentos:

- Memoria de realización de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado y cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución de concesión, con indicación de los resultados efectivamente conseguidos. Para esta comprobación deben utilizarse los indicadores previstos en el proyecto aprobado.
- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de conformidad con el proyecto aprobado.
- Acreditación de la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la AEAT y la Seguridad Social.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, que incluirá:
- Relación de todos los gastos realizados en la ejecución del proyecto aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguro), incorporados en la relación anterior (no se admitirán tickets).

En el caso de que existan gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, se incorporará una hoja explicativa detallada sobre a qué persona o personas corresponden, a qué lugar se desplazaron y con qué motivo. Se indicarán los kilómetros recorridos, el período en que se incurrió en esos gastos y, si se trata de manutención, deberá indicarse si es completa (desayuno, comida y cena) o parcial. Si se imputan gastos de combustible de vehículos, deberá acreditarse que corresponden a la fecha de ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto.

Si se imputan gastos de alquiler, deberá aportarse el contrato.

- Indicación de cómo se han aplicado los costes indirectos (en el caso de que se haya imputado al proyecto algún gasto de esta naturaleza).
- Justificantes acreditativos del pago de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta que no se admitirá la realización de pagos en efectivo, para importes superiores a 50 euros. Los beneficiarios deberán justificar el pago de los gastos subvencionables preferentemente mediante transferencia bancaria y adeudo de recibos en cuenta, pudiendo admitirse los pagos con tarjeta de débito emitida a nombre de la entidad (no la tarjeta particular de uno de sus miembros). El uso de otros medios electrónicos de pago será admisible siempre y cuando quede





UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracciones leves, graves o muy graves, quedando el beneficiario de la subvención sometido a la responsabilidad y régimen sancionador que se establezca.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA: COORDINACIÓN.

El Ayuntamiento de Ponferrada y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se coordinarán al objeto de:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los efectos del convenio en cuanto a la justificación del gasto se extienden hasta el 31 de enero de 2023.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el órgano que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario o entidad colaboradora para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva





consigo la exigencia de reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

DÉCIMOCUARTA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Sr. Vicepresidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León

Fdo.: D. Javier Morán Lobato

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada

Fdo.: D. Olegario Ramón Fernández